



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones para programas medioambientales, ejercicio 2010.

En la reunión celebrada el día de la fecha, se acordó emitir el siguiente acuerdo:

Vistas las Bases elaboradas para la concesión de Subvenciones para Programas Medioambientales, ejercicio 2010.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Medio Ambiente, celebrada el día 16-9-2010, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Aprobar la convocatoria para la concesión de las Subvenciones para Programas Medioambientales, ejercicio 2010.

Segundo.—Aprobar las Bases que regirán las mismas, cuyo texto se detalla a continuación.

Tercero.—Las Bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, siendo el plazo de presentación de solicitudes de un mes a partir del día siguiente a la publicación en dicho Boletín.

Cuarto.—Frente a estas Bases podrá interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos: A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes. B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

BASES PARA SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES, EJERCICIO 2010

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas medioambientales en Carreño durante el año 2010.

Segunda.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este Programa de subvenciones las asociaciones y entidades del municipio de Carreño que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención.

Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada tenga como destinatarios a vecinos de Carreño.

Tercera.—Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño (calle Santolaya, n.ºs 1 y 3, 33430 Candás) o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

A la solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- Relación de los proyectos de actividades culturales durante el ejercicio de 2009, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año.
- Datos bancarios de la asociación o entidad.
- Código de identificación fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, NIF del representante o solicitante.

Cuarta.—Plazos de solicitud.

Las bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y el plazo de presentación de solicitudes debe señalarse en el anuncio que se publique.

Quinta.—Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.



Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.—*Criterios de valoración.*

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Valor educativo del programa o proyecto.
- b) Número de participantes en el programa o proyecto
- c) Continuidad y período de desarrollo de la actividad.
- d) Interés social y medioambiental de los proyectos.
- e) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación.
- f) Participación de los beneficiarios de subvenciones en las actividades medioambientales del Ayuntamiento de Carreño.

Séptima.—*Destino de la subvención.*

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.—*Concesión de la subvención.*

En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Medioambiente valorará los proyectos presentados, elevando Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 9.990 euros (nueve mil novecientos noventa euros) con cargo a la partida 444.489.08.

Novena.—*Justificación de las subvenciones.*

El importe de las subvenciones concedidas deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, debiendo presentar los siguientes documentos:

- I. Cuenta justificativa de los gastos. Dicha cuenta será aportada mediante facturas o cualquier otro documento admitido en el tráfico jurídico, por importe, al menos, de la cantidad subvencionada, debiendo estar dotada durante el año en que se haya concedido la subvención. Serán gastos subvencionados aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- II. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidas por los órganos competentes, en el caso de que la cuantía de subvención concedida supere los 3.000 €. Con carácter general el abono de la subvención será posterior a la justificación de la misma. No obstante se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen de la Comisión Informativa de Medioambiente, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Las cantidades no justificadas a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades perceptoras, y, en su caso, esta falta de justificación producirá la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Décima.—*Modificación y revocación de las subvenciones.*

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Medioambiente en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió.

Duodécima.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.



- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Decimotercera.—*Órganos competentes.*

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

Candás, 11 de octubre de 2010.—El Alcalde.—22.180.